



Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2021

NE90259 / IQ006000355827

Señor(a):  
**JUZ 06 CIV MPAL PALMIRA**  
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°556 Proceso Res: 76520400300620210014800 / Demandante: JIMMY ALEJANDRO BARAJAS SEPULVEDA ID 91108996 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 66760569**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Palmira , 09 de septiembre del 2021

GCOE-EMB-20210909565749

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Oficio No: 556 Radicado No: 76520400300620210014800

Proceso judicial instaurado por JIMMY ALEJANDRO BARAJAS SEPULVEDA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
66760569	MARULANDA PEREZYENNY BEATRIZ	76520400300620210014800	AH 0454169582 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

Palmira , 09 de septiembre del 2021

GCOE-EMB-20210909565749

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Oficio No: 556 Radicado No: 76520400300620210014800

Proceso judicial instaurado por JIMMY ALEJANDRO BARAJAS SEPULVEDA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
66760569	MARULANDA PEREZYENNY BEATRIZ	76520400300620210014800	AH 0454169582 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

SV-21-0078091

Señor(a)(es):

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

CRA 29 CLL 23 ESQ

PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **YENNY BEATRIZ MARILANDA PEREZ Y OTROS**

ID. Demandado: **66760569**

No. Proceso: **76520400300620210014800**

No. Oficio: **556**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



**Juzgado sexto civil municipal de palmira**

**Secretario(a)**

**Palmira**

**Valle del cauca**

**Septiembre 10 de 2021**

**Carrera 29 calle 23 esquina**

**0**

**OFICIO No: 0556**

**RADICADO N°: 76520400300620210014800**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : YENNY BEATRIZ MARULANDA PEREZ**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 66760569**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: JIMMY ALEJANDRO BARAJAS SEPULVEDA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 91108996**

**CONSECUTIVO: JTE1017747**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001309050200092896
2. 001309050200005245

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
PALMIRA  
VALLE DEL CAUCA  
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA  
SEPTIEMBRE 10 DE 2021  
0**



IQ051004637324

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 556

**Asunto:** 76520400300620210014800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	66760569

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Oscar G. /8036

TBL - 201601037929677 - IQ051004637324



**Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021**

**Señores**

Juzgado 06 Civil Municipal

Clara Luz Arango Rosero

**Dirección:** Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317

**Ciudad:** Palmira

**Asunto Oficio No:** 556.

**Proceso No:** 76520400300620210014800.

**ID Demandado:** CC-2607348

**Demandado:** Victor Manuel Marulanda

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **PAC:** \*\*\*\*\*5479

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co) teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



**Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2021**

**Señores**

Juzgado 06 Civil Municipal

Clara Luz Arango Rosero

**Dirección:** Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317

**Ciudad:** Palmira

**Oficio No:** 556.

**Proceso No:** 76520400300620210014800.

**Documento Demandado(s):** CC-66760569

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**